

RAD. 110013103004200400289

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose al despacho el presente asunto y luego de revisadas las actuaciones adelantadas, se dispone:

1.- Como quiera que el despacho no tiene certeza que dicha suma se le haya descontado al demandado JAIME JOSE BERRIO RAMÍREZ, previo a ordenar la entrega solicitada, **se le requiere para** que acredite que dicha suma le fue descontada de su cuenta de ahorros, allegando la certificación de la entidad bancaria correspondiente, donde conste la fecha y suma descontada y que aquí solicita.

2.- Como quiera que el demandado antes mencionado no suscribió el contrato de transacción y en atención a que el extremo demandado se compone de una pluralidad de sujetos, la petición de la entrega de dichas sumas, habrá de coadyuvarse por los demás demandados.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

